

San Carlos de Bariloche, a los 9 días del mes de junio del año 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados RUPPEL, HECTOR OMAR C/ LA GOLONDRINA SRL S/ ORDINARIO, Expte. nro. BA-00664-L-2025; y

---**CONSIDERANDO:**

---Que mediante presentación "SOLICITA REGULACION DE HONORARIOS" (presentado el 26/05/2026 17:50:56) mov. E0044, el Dr. Gonzalo Escribano, letrado apoderado de la parte demandada, solicita se regulen sus honorarios profesionales por la labor cumplida en la etapa recursiva.-

---Que, atento al estado de autos, corresponde acceder a lo peticionado.-

---Asimismo, corresponde regular los honorarios por la misma etapa de los letrados de la contraria, Dres. Tamara Paula Capararo y Dr. Darío Martín Barroero.-

---Que mediante sentencia definitiva dictada el 18/02/2026 (I0040), se dispuso:

"---V. *REGULAR los honorarios de la Dra. Tamara Paula Capararo y Dr. Darío Martín Barroero en conjunto y proporción de ley por la parte actora, en la suma equivalente de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 68/100 (\$6.388.327,68) correspondientes al 14% del monto base más el 40% y a favor de los Dres. Gonzalo Cesar Escribano y Dr. Matías Ezequiel Escribano, en conjunto y proporción de ley por la representación ejercida de la parte demandada, en la suma de PESOSCINCO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 32/100 (\$5.019.400,32) equivalente al 11% del monto base más 40%. Monto Base: \$32.593.508,57 conf. art. 20 LA y doctrina STJ.-*"

---De conformidad con ello corresponde regular los honorarios por la etapa recursiva de la Dra. Tamara Paula Capararo y el Dr. Darío Martín Barroero , de la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de\$ 798.540,96.- (*pesos setecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta con 96/100 ctvos.-*), y los correspondientes a los Dres. Gonzalo Cesar Escribano y Dr. Matías Ezequiel Escribano, por la parte demandada, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$627.425,04.- (*pesos seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veinte cinco con 04/100 ctvos.-*) , correspondiente al 25 % - veinticinco por ciento - respectivamente de los regulados en primera instancia dividido 2 en tanto la etapa recursiva sólo procede por la actuado en instancia ordinaria por haberse declarado inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto por la parte actora [art. 15. L.A.]. (Monto base de la regulación: parte actora : MB \$6.388.327,68.- parte

demandada : MB: \$5.019.400,32.-).

---Ello con mas el IVA correspondiente de quienes acrediten la inscripción en dicho tributo.

---Por ello, la CAMARA PRIMERA DEL TRABAJO de la IIIª Circunscripción Judicial
RESUELVE:-

---**I) REGULAR los honorarios por la etapa recursiva** de la Dra. Tamara Paula Capararo y el Dr. Darío Martín Barroero, por la representación de la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$798.540,96.- (*pesos setecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta con 96/100 ctvos.-*), y los correspondientes a los Dres. Gonzalo Cesar Escribano y Dr. Matías Ezequiel Escribano, por la parte demandada, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$627.425,04.- (*pesos seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veinticinco con 04/100 ctvos.-*), correspondiente al 25 % - veinticinco por ciento - respectivamente de los regulados en primera instancia dividido 2 en tanto la etapa recursiva sólo procede por la actuado en instancia ordinaria por haberse declarado inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto por la parte actora [art. 15. L.A.]. (Monto base de la regulación: parte actora : MB \$6.388.327,68.- parte demandada: MB: \$5.019.400,32.-).

---Ello con mas el IVA correspondiente de quienes acrediten la inscripción en dicho tributo.

---**II) NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631.Registración y protocolización automática en el sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los efectos de la notificación de la presente.-

mcv

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO
AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH
FRATTINI, JUAN PABLO